

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se delegan en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales, determinadas competencias.

Ilmos. Sres.:

El artículo 47 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La multiplicidad de expedientes de contratación y otras actuaciones que se tramitan en esta Consejería, para los que no esta atribuida ni delegada la competencia en los correspondientes Delegados Provinciales, aconseja que para conseguir una mayor fluidez y celeridad en su tramitación se proceda a la delegación de las referidas competencias en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales.

En su virtud y, en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente.

Primero. Se delega en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidos al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico y los Directores Generales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades que tiene atribuidas el Consejero en Orden a la tramitación y celebración de contratos, convenios de cooperación con las Corporaciones Locales y concesión de subvenciones a las mismas, con excepción de las contempladas en el apartado primero y de los siguientes actos referidos a las facultades que se delegan:

1°. Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un Programa aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2°. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Modelos de Convenios, salvo cuando respondan a Modelos-Tipos aprobados por el Consejero.

3°. Orden de convocatoria, en su caso, y resolución final de concesión de subvenciones.

4°. La firma de los Convenios de Cooperación.

5°. La adjudicación de los contratos.

6°. Los acuerdos de resolución de contratos cualquiera que sea su causa.

7°. La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuyo presupuesto exceda del 20% del principal.

8°. Declaración y orden de ejecución de obras de emergencia.

Tercero. Las delegaciones de la presente Orden, en los casos de ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos anteriormente delegados, se entenderán realizadas en el Secretario General Técnico y, en su defecto, en los Directores Generales de la Consejería, por orden de antigüedad en su nombramiento.

Cuarto. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la Delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya concedida.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicas los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos. (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

Advertida la omisión del pliego de cláusulas administrativas modelo tipo, que han de regir en la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos, en la Resolución de 7 de noviembre de 1988 (BOJA núm. 97, de 30.11.88), se transcribe a continuación la referida omisión:

Pliego de Cláusulas Administrativas modelo tipo, que han de regir en el contrato con profesional para la ejecución de trabajo específico.

1. Objeto del contrato y Régimen Jurídico

El contrato, de naturaleza administrativa según R.D. 1465/1985, tiene por objeto directo la realización del trabajo específico indicado en el cuadro resumen que figura como Anexo, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, para todo lo no previsto en él, se regirá por el Real Decreto 1465/1985, y, suplementariamente, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación.

2. Administración contratante

Las referencias hechas en este contrato a la Administración contratante se entenderán aplicadas al Instituto Andaluz de Salud Mental de la Junta de Andalucía.

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente a la firma del mismo. En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el art. 5º del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio. En el cuadro resumen se hará constar, asimismo, la posibilidad de fraccionamiento o plazos parciales del trabajo.

4. Presupuesto del contrato y financiación

El presupuesto del presente contrato para el que existe la correspondiente dotación presupuestaria, figura en el cuadro que figura como Anexo, incluyéndose en él IVA y cualquier otro tributo de aplicación.

El precio del contrato no es revisable.

5. Régimen de pagos

El pago de los trabajos se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el pliego de Prescripciones Técnicas y cuadro resumen, a bien en único libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Servicio responsable haya informado que el trabajo o partes del mismo se han llevado a cabo a plena y total satisfacción, extremo que se acreditará mediante las certificaciones correspondientes.

6. Forma de adjudicación

La adjudicación será directa mediante criterios de selección efectuados por el Instituto Andaluz de Salud Mental, a la vista de la documentación remitida y de conformidad con las prescripciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y R.D. 1465/1985 de 17 de julio.

La resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

7. Formalización del contrato

Al adjudicatario se obliga a la formalización del contrato en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Están facultadas para contratar las personas naturales que, teniendo plena capacidad, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

8. Documentación general a presentar por el contratista
Fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la Licencia Fiscal.

Fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I.

Declaración jurada de que no se encuentra incurso en causa alguna que le imposibilite para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Declaración jurada de no percibir retribución alguna con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, Seguridad Social, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes, o con cargo a órganos constitucionales y estatutarios y no hallarse incurso en incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985 de 30 de abril.

Documentación específica que acredite suficientemente la solvencia técnica o científica necesaria para el desarrollo del trabajo encomendado, en los casos que se estime necesario.

Documentos justificativos de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y, en su caso, de Seguridad Social.

9. Fianza

Podrá establecerse por parte de la administración contratante una fianza en forma de aval o de retención de parte del precio cuando los especiales características del trabajo así lo aconsejen.

10. Iniciación y dirección de los trabajos

Los trabajos serán presentados en los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Pliego, y se realizarán por el contratista en locales de su propiedad o en los que disponga el Instituto de Salud Mental por las específicas circunstancias del trabajo a desarrollar, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, esté obligado el contratista a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto, a juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precise efectuar.

La Administración contratante, a través del Director del Trabajo efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, para la correcta realización de los mismos. Su nombramiento será comunicado al contratista.

11. Incumplimiento Contractual

11.1. Incumplimiento de los plazos

Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurriera en mora en el cumplimiento del contrato, la administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 138 del Reglamento General de Contratación. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura o documento sustitutivo. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

11.2. Norma general

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

Además de las causas consignadas en el art. 157 del Reglamento General de Contratación podrán motivar la Resolución a juicio de la Administración:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Servicio objeto del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Resolución del contrato, por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previa introducción del expediente administrativo correspondiente tramitado con carácter de urgencia.

12. Derechos de propiedad

El trabajo objeto del presente contrata quedará de propiedad exclusiva del órgano de contratación, no pudiendo ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo. En caso de que la Administración contratante publique el trabajo, hará mención de sus autores o colaboradores.

13. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezcan el cumplimiento del contrato, pudiendo modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recursos contenciosos-administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la administración y el contratista.

ANEXO

CUADRO RESUMEN

- Denominación y características del trabajo objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Precio,
- Consignación Presupuestaria.
Aplicación.

Sevilla, _____ de _____ de 198 _____

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- La Secretaria General Técnica,
Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 1989, por la que se concede una subvención de seis millones de pesetas al Colegio Público *Josefa Navarro Zamora*, de Coria del Río (Sevilla).

Se conmemora en 1989 el cincuenta aniversario de la muerte del poeta Antonio Machado.

Este aniversario es un excelente motivo no sólo para el recuerdo del poeta y su obra, sino también para acercar su poesía a todos los escolares, como aprendizaje de su vivencia y desarrollo creativo, que despierte actitudes positivas y generosas, acercando el posado y el presente de nuestra cultura andaluza.

Existiendo una estrecha relación entre el C.P. «Josefa Navarro Zamora» de Coria del Río (Sevilla) y la Fundación «Antonio Machado» de Collioure (Francia) desde el año 1983, habiéndose realizado desde esa fecha distintos intercambios escolares y culturales que ha conllevado al hermanamiento de ambas ciudades y a que la Fundación «Antonio Machado» de Collioure solicite de dicho Centro su participación directa en los actos que, con motivo del cincuenta aniversario de la muerte de Antonio Machado, se proyectan en Collioure (Francia).

Por ello, y vista la solicitud del C.P. «Josefa Navarro Zamora» de Coria del Río (Sevilla), para llevar a cabo una serie de actividades consistentes en: exposición permanente de fotografía sobre la vida del poeta, libro bilingüe, catálogo de dicha exposición, video sobre la figura de Antonio Machado y carteles y dípticos en conmemoración del cincuentenario, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Conceder al C.P. «Josefa Navarro Zamora» de Coria del Río (Sevilla) una subvención de seis millones de pesetas, a fin de financiar las actividades y el costo de material didáctico para la realización de un homenaje a Antonio Machado y su obra, con motivo del cincuenta aniversario de su muerte.

Segunda. El pago de la subvención se hará previa presentación de los facturos que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 1 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1989, por la que se convoca el concurso Andalucía y Europa para escolares de la segunda etapa de EGB.